



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2020 00356 00

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que en el término del traslado de las excepciones, la parte demandante guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite procesal, se señala como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 372 *ibídem*, para la hora de las **9:00 AM**, del día **VEINTE (20)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2.022.

Se advierte a las partes que, con antelación a la celebración de la audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el enlace a través del cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo, numeral 2º del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, se decretan los siguientes medios de prueba:

I. PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda obrantes en el expediente, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

II. PARTE DEMANDADA

Documentales: Téngase en cuenta como medios de prueba documentales los escritos allegados con la contestación a la demanda.

Interrogatorio de parte: Decrétese la recepción del interrogatorio de parte que deberá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

rendir la parte demandante, en la fecha y hora dispuestas para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a74fa32403a5ec09ab64058677778803b26c067260479c1740b6b5c0e91611**

Documento generado en 04/08/2022 09:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>